

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

791. ORDEN Nº 0727, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 22/09/2023, registrada al número 2023000727, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, ha dispuesto lo siguiente:

Tras la aparición de cuatro casos de Rabia en nuestra ciudad, desde la derogación del anterior nivel de alerta 1 de rabia en nuestra ciudad (Orden 2725 de fecha 19/09/2022), diagnosticados por PCR e Inmunofluorescencia indirecta en el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto de Salud Carlos III, y de conformidad con el PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS en España así como con el Reglamento de Sanidad Animal en la Ciudad de Melilla y los Protocolos de nuestra Unidad, procede la **DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA**.

ANTECEDENTES

Tras la entrada en vigor de la ORDEN N º 2725 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N º 2276 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE DECLARA EL NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA AJUSTADO ESTRICTAMENTE AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS EN ESPAÑA. En la ciudad de Melilla desde esta fecha 20 de Septiembre de 2022 se han diagnosticado los siguientes casos de rabia :

- **R-14/22** diagnosticado el 24 de Octubre de 2022.
- **R-15/22** diagnosticado el 15 de Noviembre de 2022.
- **R-03/23** diagnosticado el 18 de Mayo de 2023.
- **R-06/23** diagnosticado el 12 de Septiembre de 2023.

Atendiendo a este último caso declarado R-06/23 y desconociendo actualmente la procedencia de este perro y con que animales habría podido tener contacto durante el período de riesgo de transmisión de la enfermedad en la ciudad.

Considerando que al ser zona endémica de la enfermedad, las medidas que se toman normalmente en Melilla en relación a la Rabia son amplias e importantes , pero no obstante, en estas circunstancias, se hace necesario reforzarlas.

Visto el Informe Técnico emitido por el responsable de la Unidad de Sanidad Animal y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, La Ley 8/2003 de Sanidad Animal, El Plan de Contingencias para el control de la Rabia en España de 2013 y El Reglamento regulador de Sanidad Animal en Melilla aprobado por Decreto Decreto nº 1120, de fecha 1 de diciembre de 2022, relativo a las alegaciones presentadas y aprobación definitiva a la modificación del Reglamento de Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 6024, de 9 de diciembre de 2022).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Declarar el Nivel de Alerta 1: Presencia de un caso de Rabia (posibilidad de transmisión autóctona). Las medidas durarán como **mínimo 6 meses**, e incluye las **siguientes**:

1º.- El Área geográfica de Restricción (AR) del foco es el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier animal agresor susceptible a la rabia que se encuentre dentro del AR (a excepción de los identificados y vacunados correctamente) será considerado como Caso Probable, y en cualquier caso deberá extremarse la vigilancia epidemiológica.

2º.- Refuerzo de la Vigilancia y medidas de control.

2.1.- Se tomarán muestras de todos los cadáveres de carnívoros encontrados en el AR siempre que su estado lo haga posible, para su envío al Laboratorio Nacional de Referencia para su diagnóstico de rabia.

2.2.- Se evitará el contacto del Ganado Doméstico con cualquier carnívoro doméstico. Si de la vigilancia del ganado se sospechase que algún animal puede haber sido infectado, se aislará y, en caso de mostrar sintomatología compatible, se sacrificará y se analizará contra la rabia.

3º.- Refuerzo del control de animales vagabundos o abandonados.

Si no se puede localizar al propietario en el plazo de 48 horas, o el animal está sin identificar, pero se trata de un animal que pueda ser sometido a protocolo de adopción, se someterá a un periodo de observación de 6 meses (de conformidad con el Plan de Contingencias para la Rabia en España) para posteriormente poder ser entregado en adopción.